

JUEVES, 31 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 105

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2012-7120** *Notificación de sentencia 71/2012 en procedimiento ordinario 1057/2010.*

Don Vicente Lozano Jurado, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Enrique Oruña Palazuelos y Raquel Agüeros Fernández frente a Promociones Santiurde, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 11 de mayo de 2012 del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 000071/2012

En Torrelavega a 11 de mayo de 2012.

Han sido vistos por mí, la ilustrísima señora magistrada doña Patricia Bartolomé Obregón, titular del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario número 1.057/2010, promovidos por el procurador de los Tribunales señor Pelayo Díaz, en representación de don Enrique Oruña Palazuelos y doña Raquel Agüeros Fernández, asistidos por el abogado señor De Diego Martínez, contra Promociones Santiurde, S. L., en rebeldía; en los que se ha ejercitado acción resolutoria de contrato de compraventa de inmueble.

### FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de 21 de octubre de 2006 firmado entre Promociones Santiurde, S. L., como parte vendedora, y por doña Raquel Agüeros Fernández y don Enrique Oruña Palazuelos, como parte compradora, y cuyo objeto era una «vivienda adosada en dos plantas denominada con el número 3. La vivienda consta de tres dormitorios, dos baños, un aseo, cocina, salón comedor y garaje, dentro de una parcela cerrada de 161,22 metros cuadrados aproximadamente. La superficie de la vivienda es de 123,30 metros cuadrados construidos contando el garaje», a construir sobre la finca de la que es propietaria la demandada en el pueblo de Soto Iruz, término municipal de Santiurde de Toranzo, inscrita al número 2.112, y debo condenar y condeno a Promociones Santiurde, S. L., a estar y pasar por dicha declaración y al pago de la suma de treinta mil (30.000) euros, cantidad que devengará el interés legal desde el 27 de julio de 2009, incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesito, número 3890000004105710, con indicación de «recurso de apelación», mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

CVE-2012-7120

JUEVES, 31 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 105

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Promociones Santiurde, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 14 de mayo de 2012.  
El secretario judicial,  
Vicente Lozano Jurado.

[2012/7120](#)

CVE-2012-7120